



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del  Estado de Sonora

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	<b>BI-SEMANARIO</b>	Responsable Oficialía Mayor
--	---------------------	--------------------------------

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXV.	HERMOSILLO, SONORA LUNES 20 DE MAYO DE 1985.	NUM. 40
-------------	--	---------

## SECCION I

### GOBIERNO ESTATAL.

#### SRIA. DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES complementarias del acuerdo que define las bases conforme a las cuales los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán elaborar un informe y entregar los recursos financieros, humanos y materiales a quienes los sustituyan en sus cargos. 2

#### SECRETARIA DE SALUD

FE de erratas de la Ley No. 67 de Salud del Estado de Sonora.

Publicación Sin Validez Oficial

ARNOLDO SOTO SOTO, Secretario de la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 33 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 9 Fracción XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, 5, 6 y 7 del Acuerdo expedido por el Gobernador del Estado publicado en el Boletín Oficial el 29 de abril del presente año; y

#### CONSIDERANDO

Que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante Acuerdo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 29 de abril del presente año, definió las bases conforme a las cuales los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán elaborar un informe y entregar los recursos financieros, humanos y materiales a quienes los sustituyan en sus cargos;

Que el nuevo régimen de responsabilidades instituido en la Ley Reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política Local tiene como objetivos, entre otros, salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el servicio público y ya que dichas responsabilidades hacen imprescindible asegurar, en beneficio de la población, la continuidad en la prestación de los servicios, la prosecución de acciones y el aprovechamiento óptimo de los recursos financieros, humanos y materiales asignados a los órganos que conforman el aparato público; y

Que el Acuerdo aludido confiere a esta Secretaría de la Contraloría General del Estado la facultad de interpretarlo y la de dictar las disposiciones complementarias que requiera el debido cumplimiento del mismo; y que es facultad de esta Dependencia expedir las normas que regulen el funcionamiento de los procedimientos de control de la Administración Pública Estatal, he tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEL ACUERDO QUE DEFINE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL DEBERAN ELABORAR UN INFORME Y ENTREGAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES A QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS CARGOS.

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

PRIMERA.- Las presentes disposiciones tienen por objeto complementar las bases normativas del Acuerdo conforme al cual los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán elaborar un informe de los asuntos de su competencia y entregar los recursos humanos, financieros y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus cargos. Su observancia es obligatoria exclusivamente en la elaboración de los señalados informes y en las respectivas entregas que realicen los actuales Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales, con motivo del cambio del Titular del Poder Ejecutivo que se lleve a cabo el día 13 de septiembre del presente año.

La elaboración de los informes y las entregas correspondientes que se realicen en los términos del Acuerdo y que no estén normadas por las presentes disposiciones complementarias, se efectuarán conforme al señalado Acuerdo y a la normatividad que en cada caso dicte la Secretaría. Para estos efectos deberá comunicársele a esta Dependencia la fecha de las referidas entregas con tres días hábiles de anticipación.

SEGUNDA.- Para los efectos de estas disposiciones se entiende por:

a) Dependencias: La Secretaría de Gobierno; Secretaría de Planeación del Desarrollo; Secretaría de Fomento Industrial y Comercio; Secretaría de Fomento Agrícola y Asuntos Agrarios; Secretaría de Fomento Ganadero; Secretaría de Salud Pública; Secretaría de Fomento Educativo y Cultura; Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural; Secretaría de Fomento al Turismo; Tesorería General del Estado; Oficialía Mayor; Secretaría de la Contraloría General del Estado; Procuraduría General de Justicia del Estado; Junta de Conciliación y Arbitraje; Tribunal de lo Contencioso Administrativo; Dirección de Difusión; Dirección de Relaciones Públicas; Coordinación de Estudios Legislativos y Reglamentarios; Asesoría en Asuntos de Vivienda; Centro Estatal de Estudios Municipales; y la Dirección General Jurídica.

b) Entidades: Centro Regional de Readaptación para Menores del Sur del Estado; Centro de Investigación y Desarrollo de los Recursos Naturales de Sonora; Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora; Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora; Consejo Sonorense de Recursos para la Atención de la Juventud en el Estado; Fondo de Crédito Educativo del Estado de Sonora; Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas en el Estado de Sonora; Hospital Infantil del Estado de Sonora; Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; Instituto de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora; Parque Industrial de Hermosillo; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora; y a los demás Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Fideicomisos, Fondos y Sociedades y Asociaciones Civiles asimiladas a las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria que regulen su estructura, funcionamiento, integren su patrimonio o tengan las características que señalan los Artículos 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

c) Titulares de las Dependencias y Entidades: Los que se señalan en las Fracciones III y IV del Artículo 2 del Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 29 de abril del presente año.

d) Acuerdo: El expedido por el Gobernador del Estado, mismo que define las bases conforme a las cuales los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán elaborar un informe y entregar los recursos financieros, humanos y materiales a quienes los sustituyan en sus cargos.

e) Secretaría: La Secretaría de la Contraloría General del Estado.

TERCERA.- En los términos del Artículo 5 del Acuerdo, los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán de mantener per

permanentemente actualizados sus registros, controles e inventarios, así como las relaciones, plantillas y documentos a que se refiere el Artículo 8 del mismo.

A efecto de que la Secretaría esté en posibilidad de verificar el cumplimiento de esta obligación, dichos Titulares harán del conocimiento de la Secretaría, en el formato FPEAP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la vigencia de las presentes disposiciones, las fechas en que estarán actualizados dichos registros, controles, inventarios, relaciones y plantillas. Estas fechas deberán calendarizarse en forma individual, por cada Unidad Administrativa que conforme orgánicamente la Dependencia o Entidad, hasta el nivel de Dirección, y no podrán exceder del 30 de junio de 1985.

CUARTA.- La documentación sujeta a entrega deberá de estar elaborada, o en su caso, actualizada a más tardar el 31 de julio del presente año y a partir de esta fecha, cuando contenga información que se modifique en virtud de las operaciones normales de la Dependencia o Entidad, se deberá de estar actualizando conforme cada caso lo haga permisible, a efecto de que se cuente con la información precisa el 13 de septiembre de 1985.

QUINTA.- Cualesquier duda que se suscite con motivo del cumplimiento del Acuerdo y de las presentes disposiciones complementarias, deberá de someterse por escrito a la consideración de la Secretaría, y ésta las resolverá en un período que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito correspondiente.

## CAPITULO II

### Del Informe para la Entrega

SEXTA.- El Informe a que se refiere el Artículo 8 del Acuerdo, así como la descripción de cada uno de los datos que se especifican en el mismo precepto y los que se han tenido a bien complementar por la Secretaría, en lo relativo a registros, controles, inventarios, relaciones y plantillas, se detallarán en los formatos que a continuación se especifican:

Para los datos de la Fracción II, RECURSOS HUMANOS:

inciso a	Formato FRH-II-A
inciso b	Formato FRH-II-B
inciso c	Formato FRH-II-C
Inciso d	Formato FRH-II-D

Para los datos de la Fracción III, RECURSOS MATERIALES:

inciso a	Formato FRM-III-A
inciso b	Formato FRM-III-B
inciso c	Formato FRM-III-C
inciso d	Formato FRM-III-D
inciso f	Formato FRM-III-F
inciso g	Formato FRM-III-G
inciso h	Formato FRM-III-H

Para los datos de la Fracción IV, RECURSOS FINANCIEROS:

inciso b	Formato FRF-IV-B
inciso d	Formato FRF-IV-D
inciso e	Formato FRF-IV-E
inciso f	Formato FRF-IV-F
inciso g Pasivos a Corto Plazo	Formato FRF-IV-GC
inciso g Pasivos a Mediano Plazo	Formato FRF-IV-GM
inciso g Pasivos a largo Plazo	Formato FRF-IV-GL

Para los datos de la Fracción V, OBRAS PUBLICAS:

inciso a	Formato FOP-V-A
inciso b	Formato FOP-V-B
inciso c	Formato FOP-V-C

Para los datos de la Fracción VI, PROGRAMACION DE ACTIVIDADES:

inciso a	Formato FPA-VI-A
----------	------------------

Para los datos de la Fracción VII, DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS DE COORDINACION Y DE CUALQUIER - - OTRA INDOLE, QUE INCIDAN EN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE QUE SE - TRATE:

inciso a	Formato FDO-VII-A
inciso b	Formato FDO-VII-B
inciso c	Formato FDO-VII-C

Para los datos de la Fracción VIII, ASUNTOS EN TRAMITE:

inciso a	Formato FAT-VIII-A
inciso b	Formato FAT-VIII-B
inciso d	Formato FAT-VIII-D

SEPTIMA.- La entrega de los documentos que se detallan a continuación, no precisará de señalarse en los formatos que contengan el informe indicado en el Artículo 8 del Acuerdo, y de dicha entrega, se levantará razón en el acta correspondiente. Estos documentos son los siguientes:

#### MARCO JURIDICO DE ACTUACION

- 1.- Ley, Decreto o Acuerdo que regule su estructura y funcionamiento.
- 2.- Ordenamientos jurídicos que complementen su ámbito de actuación.
- 3.- Reglamento Interior, exceptuándose las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.

#### RECURSOS FINANCIEROS

- 1.- Presupuesto de Egresos autorizado por el Congreso del Estado, en el caso de las Dependencias, y por el Organó de Autoridad que corresponda, en el caso de las Entidades.

- 2.- El acta del último arqueo del fondo revolvente, en caso de las Dependencias.

#### OBRAS PUBLICAS

- 1.- Estudios y proyectos realizados de obras por iniciarse.

#### PROGRAMACION DE ACTIVIDADES

- 1.- Avance evaluativo en la ejecución de los programas a cargo de la Dependencia o Entidad.

ADemás, EN LAS ENTIDADES SE DEBERA ENTREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, DE LOS CUALES EXCLUSIVAMENTE SE HARA CONSTAR SU ENTREGA EN EL ACTA A QUE SE REFIERE ESTA DISPOSICION.

- 1.- El libro de actas debidamente requisitado por los miembros del Consejo de Administración, Consejo Directivo, Junta de Gobierno o su equivalente.
- 2.- El programa anual de actividades, o su equivalente, debidamente autorizado por el Consejo de Administración, Junta de Gobierno o su equivalente.
- 3.- El presupuesto de ingresos y, en su caso, programa de financiamiento debidamente autorizado por el órgano de autoridad que corresponda.
- 4.- Los estados financieros debidamente dictaminados por despacho de Contadores Públicos independientes, comprendiendo dichos estados financieros el balance general y auxiliares, el estado de resultados y el estado de origen y aplicación de recursos.
- 5.- El último informe del auditor externo y del representante del Ejecutivo ante el Órgano Superior de Administración, de existir dicho representante. En el caso de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, deberá anexarse el informe del Comisario a que se refiere el Artículo 166, Fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 6.- El acta de empadronamiento de documentos por cobrar y el efectivo en caja.
- 7.- Relación de caja y bancos.

OCTAVA.- Además de las disposiciones del Acuerdo, los Titulares de las Dependencias y Entidades deberán de observar en la entrega que realicen de los recursos humanos, materiales y financieros que les han asignados, las siguientes normas complementarias:

1.- La plantilla y las relaciones señaladas en el Artículo 8, Fracción II, incisos a, b, c y d del Acuerdo, deberán ser certificadas, en el caso de las Dependencias, por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor y las relaciones especificadas en el indicado Artículo 8, Fracción III, incisos a, b y h deberán ser certificadas por la Dirección de Bienes y Servicios de Oficialía Mayor. Asimismo y en el caso de las Entidades, las plantillas y relaciones antes descritas, deberán ser certificadas por la Unidad Administrativa correspondiente.

Las certificaciones a que se refiere esta disposición consistirán en hacer constar que los datos contenidos en las relaciones y plantillas antes identificadas, coinciden con los que tienen en sus registros las Unidades Administrativas señaladas.

2.- La relación de existencias en almacenes a que se refiere el Artículo 8 Fracción III, inciso e del Acuerdo, se deberá de consignar en acta de levantamiento de inventario físico, no anterior al 31 de julio del presente año. Los movimientos de altas y bajas que en su caso se celebren con posterioridad a esta fecha, deberán de hacerse constar en un informe que por separado se agregue al acta de inventario respectiva.

3.- Los fondos revolventes en las Dependencias deberán ser cancelados junto con sus respectivas cuentas bancarias y los saldos disponibles, en su caso, deberán de concentrarse en la Tesorería General del Estado. Estas cancelaciones se efectuarán en la fecha en que las operaciones o necesidades de las Dependencias lo hagan permisible, sin exceder del 10 de septiembre de 1985.

Al acta de arqueo del fondo revolvente, misma que se señala en el inciso c fracción IV del Artículo 8 del Acuerdo, se deberá de anexas también el oficio de cancelación a que se refiere el párrafo anterior y la constancia de recepción, en la Tesorería General del Estado, en su caso, de los saldos que hubieren estado disponibles.

4.- En relación con los contratos de inversiones, depósitos, títulos o cualesquier otro que tengan celebrados las Dependencias y Entidades con Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa u otras Instituciones similares, además de la información precisada en el inciso e de la Fracción IV del Artículo 8 del Acuerdo, se deberán de acompañar a las respectivas relaciones, las conciliaciones bancarias al 31 de julio de 1985. En esta misma fecha, y exclusivamente en el caso de las Dependencias, se deberán de cancelar dichas cuentas y reembolsar a la Tesorería General del Estado los saldos que resulten.

5.- En las Entidades, la relación de cuentas bancarias que, en su caso se manejen, se deberán de acompañar de su último estado de cuenta expedido por la Sociedad Nacional de Crédito correspondiente, debidamente conciliadas con los registros contables. Dichas conciliaciones deberán de realizarse en el plazo que sus operaciones lo hagan permisible, sin exceder del 10 de septiembre de 1985.

6.- La especificación de los pasivos a corto, mediano y largo plazo, mismos que se detallan en los incisos g, Fracción IV, del Artículo 8 del Acuerdo, deberá señalarse conforme al siguiente criterio:

a) Pasivos a Corto Plazo: Aquellos que no excedan de 6 meses; b) Pasivos a Mediano Plazo: Los que siendo mayores de 6 meses

no excedan de un año; y, c) Pasivos a Largo Plazo: Aquellos que excedan de un año.

7.- La relación de obras ejecutadas indicada en la Fracción V, inciso a del Artículo 3 del Acuerdo, deberá comprender de enero de 1980 a septiembre de 1985 y en la elaboración de la relación de obras en proceso, mencionada en el inciso b de la misma Fracción y Artículo, se contemplará como fecha límite el 31 de agosto del presente año. Asimismo, el avance físico y financiero y el monto del presupuesto ejercido se detallará hasta esta última fecha.

8.- la relación de asuntos en trámite que tengan las Dependencias y Entidades ante autoridades judiciales o administrativas pendientes de resolver, misma que se señala en el inciso a, Fracción VIII del Artículo 8 del Acuerdo, deberá elaborarse especificando la descripción clara de su situación procesal al 31 de agosto de 1985.

9.- El acta de arqueo de documentos por cobrar y del efectivo en caja, así como la posición de caja y bancos en el caso de las Entidades, deberá elaborarse al 12 de septiembre de 1985 y actualizarse para la fecha de la entrega y recepción respectiva.

### CAPITULO III

#### De los formatos para la Elaboración del Informe

NOVENA.- Los formatos que se señalan en estas disposiciones complementarias, se agregan a las mismas formando parte integral de ellas. Un ejemplar de cada uno de dichos formatos estará a disposición de los Titulares de las Dependencias y Entidades en la Secretaría, y estos deberán reproducirlos en el número que resulten necesarios para plasmar los datos de sus respectivas Dependencias y Entidades respectando, en todo caso, las dimensiones y el diseño de los mismos.

### CAPITULO IV

#### De las Responsabilidades derivadas del Acuerdo

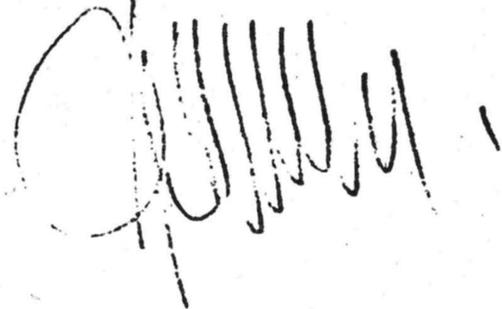
DECIMA.- La vigilancia del cumplimiento de las presentes disposiciones queda a cargo de la Secretaría y su incumplimiento será sancionado, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

TRANSITORIOS

UNICO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dadas en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
GENERAL DEL ESTADO.  
LIC. ARMANDO SOTO SOTO.



Publicación electrónica  
Sin validez oficial

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**PROGRAMA DE ENTREGA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 1979 - 1985**  
**DEPENDENCIA O ENTIDAD**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

FPEAP

	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT.

Publicación electrónica  
Sin validez oficial



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**RELACION DE PERSONAL CIVIL SUETO A PAGOS DE HONORARIOS**  
DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

FRH-11-B

NOMBRE	IMPORTE HONORARIOS MENSUAL	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

Publicación electrónica  
Sin validez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**RELACION DE PERSONAL CON LICENCIA Y PERMISOS**  
**DEPENDENCIA O ENTIDAD**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

FRH-11-C

N O M B R E	P U E S T O

Publicación electrónica  
Sin validez



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
 RELACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ARTICULOS DE DECORACION,  
 PUBLICACIONES, LIBROS Y DEMAS SIMILARES.  
 DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA \_\_\_\_\_

FRM-III-A

N. DE CONTROL DE INVENTARIOS	DESCRIPCION (MARCA Y TIPO)	UBICACION	FUNCIONARIO O EMPLEADO A QUIEN SE LE TIENE ASIGNADO EL BIEN
1			

Publicación electrónica  
 Sin validez



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
RELACION DE VEHICULOS SINISTRADOS

FRM-III-C

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

VEHICULO SINISTRADO  
(TIPO, MARCA, MODELO, PLACAS)

Publicación electrónica  
Sin validez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**RELACION DE VEHICULOS VENDIDOS O SUBASTADOS**

FRM-111-0

DEPENDENCIA O ENTIDAD

DESCRIPCION DEL VEHICULO (TIPO, MARCA, MODELO)	NOMBRE DEL ADQUIRIENTE	IMPORTE DE LA VENTA	COMPROBANTE DEL INGRESO

Publicación electrónica  
Sin validez

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
RELACION DE ARCHIVOS

FRM-111-F

DEPENDENCIA O ENTIDAD  
UNIDAD ADMINISTRATIVA

RELACION DE ARCHIVOS (POR TEMA, ASUNTO, AREA, ETC.)	Nº DE EXPEDIENTES QUE CONTIENE	UBICACION

Publicación electrónica  
Sin validez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**RELACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

FRM-III-G

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

RELACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS AUTORIZADOS QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE AL 31 DE AGOSTO DE 1985	Nº. DE REQUISICION

Publicación electrónica  
Sin validez

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
RELACION MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA

FRM-III-H

DEPENDENCIA O ENTIDAD  
UNIDAD ADMINISTRATIVA

DESCRIPCION DEL BIEN (TIPO, MARCA, MODELO)	UBICACION	RESPONSABLE

Publicación electrónica  
Sin validez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**REPORTE DE EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS**

FRF-IV-B

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

ASIGNACION INICIAL	+ AMPLIACIONES	REDUCCIONES	TRANSFERENCIAS	TOTAL AUTORIZADO AL 31 AGOSTO 1985	EJERCIDO AL 31 DE AGOSTO DE 1985	VARIACION

Publicación electrónica  
Sin validez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
RELACION DE CUENTAS BANCARIAS**

FRF-IV-0

DEPENDENCIA O ENTIDAD

N. DE CUENTA	INSTITUCION BANCARIA

Publicación electrónica  
Sin validez

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

FR F-IV-E

**RELACION DE INVERSIONES, DEPOSITOS, TITULOS O CUALQUIER OTRO CONTRATO  
CON INSTITUCIONES DE CREDITO, CASA DE BOLSA U OTRA INSTITUCION SIMILAR  
DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_**

N.º CONTRATO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	IMPORTE	FECHA VENCIMIENTO	TASA INTERES	FIRMAS AUTORIZADAS

Publicación electrónica  
Sin validez

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
RELACION DE DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR

FRF-IV-F

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

No. DOCUMENTO	NOMBRE DEL DEUDOR	IMPORTE TOTAL	ABONOS	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 1985	VENCIMIENTO	CONCEPTO

Publicación electrónica  
Sin validez





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
RELACION DE PASIVOS A LARGO PLAZO

FRF-IV-GL

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

No. DOCUMENTO	NOMBRE DEL ACREEDOR	IMPORTE TOTAL	ABONOS	SALDO AL 31 DE AGOSTO DE 1985	VENCIMIENTO	CONCEPTO Y MOTIVO DE LA DEUDA

Publicación electrónica  
Sin validez



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**RELACION DE OBRAS PUBLICAS EN PROCESO**  
 DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

POP-V-8

PROGRAMA \_\_\_\_\_ TIPO DE FINANCIAMIENTO \_\_\_\_\_

O B R A	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO AUTORIZADO (MILES PESOS)				FECHA DE TERMINACION	AVANCE	
			ASIGNACION INICIAL	AMPLIACIONES O REDUCCIONES	TOTAL	EJERCIDO		POR EJERCER	FIS.

FECHA ESTIMADA

Publicación electrónica  
 Sin validez

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

FOP-V-C

RELACION DE APORTACIONES DE LA COMUNIDAD PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

MONTO DE APORTACION	DESTINO DE LOS RECURSOS	SALDO POR EJERCER AL 31 DE AGOSTO DE 1986

Publicación electrónica  
Sin validez



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

F D O - V I I - A

**RELACION DE ACUERDOS DE COORDINACION DERIVADOS DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO**

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

A C U E R D O	ESPECIFICACION DETALLADA DE SU CONTENIDO Y ALCANCE	IMPORTE DE RECURSOS ECONOMICOS COMPROMETIDOS	FECHA DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL	OBSERVACIONES

Publicación electrónica  
Sin validez

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
RELACION DE CONTRATOS

F D O - VII - B

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

NUMERO DE CONTRATOS	TIPO DE CONTRATOS
	DE CONSULTORIAS DE ARRENDAMIENTOS DE COMPRAVENTAS PODERES OTORGADOS SERVICIOS ASESORIAS OTROS (ESPECIFICAR)

Publicación electrónica  
Sin validez

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RELACION DE OTROS CONVENIOS, ACTOS O HECHOS

DEPENDENCIA O ENTIDAD \_\_\_\_\_

FD O-VII-C

N. PROGRESIVO	DESCRIPCION

Publicación electrónica  
Sin validez



DEPENDENCIA O ENTIDAD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**RELACION DE ASUNTOS EN TRAMITE**

FAT-VIII-B

NO. PROGRESIVO	DESCRIPCION DEL ASUNTO

Publicación electrónica  
Sin validez

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
RELACION DE ACCIONES, TITULOS O CERTIFICADOS DE APORTACION  
ENTIDAD \_\_\_\_\_

FAT-VIII-0

NUMERO	DESCRIPCION O CONCEPTO	INSTITUCION O SOCIEDAD	IMPORTE

Publicación electrónica  
Sin validez

C. JEFE DE LA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
P r e s e n t e .

Por medio del presente le comunico a usted, que---  
en el tercer renglón del Artículo 145 de la Ley Número 67 de -  
Salud para el Estado de Sonora, publicada en la Primera Sec---  
ción del Boletín Oficial Número 18, Tomo CXXXIV, de fecha 30 -  
de agosto de 1984, existe un error de impresión que es necesá-  
rio corregir.

Artículo 145, tercer renglón.

DICE:

"a que se refieren los Artículos 16 y 17, Fracción I, de ésta"

DEBE DECIR:

"a que se refieren los Artículos 14 y 15 de ésta"

Lo que hago de su conocimiento, a fin de que se --  
sirva publicar este oficio que autoriza la FE DE ERRATAS co---  
rrespondiente.

A t e n a m e n t e .  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO,

JOSE JESUS ROCHIN DURAZO.

# BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-57

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 13:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

## CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO  
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO  
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRIPTORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE  
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,  
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.